



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

485

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 MAY 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de enero de 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de octubre de 2018; el Informe N° 001-2023/GRP-ORPIP de fecha 24 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de enero de 2016, la Gobernación Regional de Piura resolvió lo siguiente:

"Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2015, al "COMITÉ DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA" en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada, mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos y del Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

- Econ. Carlo Antonio Sante María BERTINI HURTADO Presidente
Asesor de Gobernación Regional
- Ing. Galvarino Antonio ORELLANA MONTENEGRO Miembro
Gerente General Regional (e)
- Abog. Susan Maribel VILLAR DE LA CRUZ Miembro
Abogada V

Artículo Segundo.- PRECISAR que las funciones a ejercer por el Comité de Inversiones del Gobierno Regional Piura, constituido mediante la presente resolución, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 . Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF y demás normas complementarias, incluidas las contenidas en el artículo 7° del citado Decreto Legislativo y en el artículo 7° de su Reglamento. (...)"

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de octubre de 2018, la Gobernación Regional de Piura resolvió lo siguiente:

"Artículo Primero.- MODIFICAR a partir del día siguiente del presente resolutivo la conformación de los miembros del COMITÉ DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y del Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba su Reglamento, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

485

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAY 2023

- Econ. LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE *Presidente*
Asesor de Gobernación Regional.
- Ing. GALVARINO ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO *Miembro*
Gerente General Regional
- Econ. ALAIN ALBARADO TABACCHI *Miembro*
Sub Gerente Regional de Planeamiento e Inversión.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que las funciones a ejercer por el Comité de Inversiones del Gobierno Regional Piura, constituido mediante el presente resolutivo, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF y demás normas complementarias.”



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, se regula el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;



Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), el que puede asumir los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, así como de Órgano de Coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y, simplificación de la inversión; para tal fin la designación de los miembros del citado Comité, conforme al numeral 7.3 de la citada norma, se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional, cuando se trata de Gobiernos Regionales. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;



Que, mediante Informe N° 001-2023/GRP-ORPIP de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada – Gobierno Regional Piura solicitó a la Gerencia General Regional, se sirva a implementar lo establecido en el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1362, a fin de que el citado Comité impulse el financiamiento de proyectos a través de las modalidades reguladas por el mencionado Decreto Legislativo;

Que, en consecuencia es necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de octubre de 2018, a efectos de conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

485

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAY 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1543, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, la conformación de los miembros del COMITÉ DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1543, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, conforme al siguiente detalle:

- Ing. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO Presidente.
Gerente General Regional.
- Econ. ROBERTO MARTIN MOGOLLON BONILLA Miembro.
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Ing. LUIS ALBERTO GRANDA TUME Miembro.
Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las funciones a ejercer por el Comité de Inversiones del Gobierno Regional Piura, constituido mediante el presente resolutivo, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1543, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y hacer de conocimiento la misma, del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 485 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAY 2023

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO WEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

